



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°1104 - 2022-MPS/A

Sechura, 26 de Diciembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N°551-2022-MPS/GAJ, de fecha 13 de Diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; solicita **APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N°6 DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO EN EL MERCADO MINORISTA DEL AA.HH VICENTE CHUNGA ALDANA DEL DISTRITO DE SECHURA-PROVINCIA DE SECHURA-DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2506795, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N°131-2022-CLASILL/RASP-GG, de fecha 30 de Noviembre del 2022, emitido por el Gerente General de la empresa CLASILL Contratistas Generales S.A.C, solicita la AMPLIACION DE PLAZO N°06 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO EN EL MERCADO MINORISTA DEL AA.HH VICENTE CHUNGA ALDANA DEL DISTRITO DE SECHURA-PROVINCIA DE SECHURA-DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2506795**, por un (01) día calendario.

Que, mediante Informe N°320-2022-MPS-GDU-SGI-NBSR, de fecha 01 de Diciembre del 2022, emitido por el Inspector de Obra ing. NEPTALI BENITO SAAVEDRA RUIZ, INDICA QUE ESTANDO CONFORME CON ESTA SUPERVISION DE OBRA, Y EN VIRTUD AL ARTICULO 197º CAUSAL A) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado; se declara procedente la solicitud de ampliación de plazo N°06 por un (01) día calendario, solicitado por el Contratista, la misma que regirá desde el 20 al 21 de Noviembre del 2022. Se RECOMIENDA continuar con el tramite administrativo, para emitir la RESOLUCION correspondiente dentro de los plazos establecidos por Ley.

Que, mediante Informe N°1977-2022-MPS-GDU-SGI, de fecha 06 de Diciembre del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura, concluye que se debe tener en cuenta que el plazo máximo para que la entidad emita y notifique al acto resolutorio, es el 26 de Diciembre del 2022 (15 días hábiles contados desde el día siguiente de recepcionado el informe del Inspector de Obra, el mismo que fue presentado el día 02/12/2022 en merito al artículo 198. Procedimiento de Ampliación de Plazo del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N°795-2022-MPS-GDU, de fecha 12 de Diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita que previo pronunciamiento del área Legal se declare PROCEDENTE la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N°06 en la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO EN EL MERCADO MINORISTA DEL AA.HH VICENTE CHUNGA ALDANA DEL DISTRITO DE SECHURA-PROVINCIA DE SECHURA-DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2506795**, mediante acto resolutorio. Asimismo, aprobar la ampliación de plazo N°06 por un (01) día calendario AL INSPECTOR DE OBRA- ing. NEPTALI BENITO SAAVEDRA RUIZ.

Que, mediante Informe Legal de visto, de fecha 13 de Diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye y opina: concluye y opina: 4.1. Que se debe, declarar PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 para el contratista y N° 4 por numeración de la Entidad, por UN (1) DÍA CALENDARIO, debiéndose tener en cuenta que el plazo máximo para que la Entidad emita y notifique al acto resolutorio, es el 26 de diciembre del 2022 (15 días hábiles contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, la misma que fue presentado el día 21/12/2022) en mérito al Art. 198º, Procedimiento de Ampliación de Plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. 4.2. Que, se RECOMIENDA, se emita el respectivo acto resolutorio de lo peticionado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, por la causal establecida en el numeral a) del Art. 197º del RLCE (Atrasos y/o por causas no atribuibles al contratista) y conforme a los considerandos precedentes, Art. 32º, numeral 6) del TUO de la Ley 30225-Ley de Contracciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 082-2019-EF. y Art. 198º, numeral 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N°344-2019-EF y por acogerse a la normatividad legal vigente y conforme a los parámetros técnicos y legales.

Que, con proveído de fecha 23 de Diciembre del 2022, la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Secretaría General para la emisión de la Resolución correspondiente

Que, dentro de este contexto, sabido es que, según nuestras normas de contratación pública de bienes, servicios y/o ejecución de obras, el contratista, tiene como uno de sus derechos, solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual, tal como lo establece el artículo 175º del DS N° 184-2008-EF Reglamento del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017.

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en su inciso **1.1) respecto al principio de Legalidad** señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la

(2) ...continúa Resolución de Alcaldía N°1104-2022-MPS/A

Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Asimismo en su inciso **1.5) respecto al principio de Imparcialidad** señala que: las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general, es decir consiste en preservar las decisiones de la Administración atendiendo al interés general, la igualdad y sujeción al principio de legalidad.

Que, al amparo del art. III del T.P. de la Ley N° 27444 establece que, "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE AMPLIACION DE PLAZO N°06** de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO EN EL MERCADO MINORISTA DEL AA.HH VICENTE CHUNGA ALDANA DEL DISTRITO DE SECHURA-PROVINCIA DE SECHURA-DEPARTAMENTO DE PIURA**" CON CUI N°2506795, por un (01) día calendario, solicitado por el Contratista.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la **GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA**, las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento a lo resuelto en el presente documento.

ARTICULO TERCERO. - **ORDENAR**, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTICULO CUARTO. - Dar cuenta al Contratista, Supervisor de Obra, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Urbano y Oficina de Control Institucional para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JEM/Alc.
JLJV/Sec.Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

